



COLEGIO PARTICULAR ANTONIO VARAS N° 92
 COMUNA VICUÑA – ELQUI
 DECRETO COOPERADOR N° 00548 DE 18-05-82
 SOSTENEDOR NUEVA ELQUI EIE
 NIVELES RECONOCIDOS: PRE BÁSICA
 BÁSICA E. MEDIA.

Reglamento de Evaluación 2018.-

Art. 1º: El colegio tiene la facultad de elaborar sus propios reglamentos internos de evaluación para los distintos niveles, sobre la base de una normativa general que rige a todos los establecimientos del país.

Este reglamento recoge los artículos comunes y diferenciados de los decretos vigentes para los distintos niveles que funcionan en el colegio:

- Decreto 83 exento 30-01-2015 (E. Pre-básica, 1º a 4º básico)
- Decreto 511 exento/ 1997 (1º a 8º básico) y Decreto 107/2003 Modifica al Decreto 511 en el artículo 10.
- Decreto Ex N° 112/ 1999 (1º a 2º Ed. Media) -Reglamento 112 (1º a 2º Ed. Media)
- Decreto Ex N° 83/2001(3º a 4º Ed. Media) Reglamento 83 (3º a 4º Ed. Media)
- Decreto 79/2005

Art. 2º: En el período de finalización del año lectivo en reuniones técnicas con docentes se reevaluarán y modificarán procedimientos del presente reglamento de calificación y promoción de los niveles respectivos.

- El plan de evaluación con sus modificaciones se enviará a la Dirección Provincial a más tardar el día 31 de Marzo, del año en curso.
- Al inicio del año lectivo se realizará un trabajo de análisis e internalización con Padres y Apoderados, alumnos y alumnas, de los principios evaluativos que rigen a la actual reforma.

Art. 3º: Disposiciones Generales

- Para el presente año el régimen de estudio adoptado será semestral.
- Al inicio del año lectivo, los alumnos y alumnas, realizarán pruebas de diagnóstico en las asignaturas que no estén contempladas en el PME, (a realizarse dentro de la 1º quincena de marzo) con el objeto de regular las actividades según el grado de complejidad, habilidades y aptitudes.
- Todos los subsectores de aprendizaje deberán cumplir a lo menos con una evaluación sumativa mensual.
- Los talleres del proyecto JEC desarrollan contenidos y actividades complementarias al Marco Curricular, son planificados y por ningún motivo serán evaluados.
- Durante el año se aplicará por U.T.P. pruebas PME en tres periodos: marzo, junio y noviembre desde 1º Básico a 4º Medio en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Formación Ciudadana, Ciencias Naturales.
- La Prueba de Exploración en las cuatro asignaturas básicas será construida por el profesor de la asignatura y con asesoría de UTP en los niveles de 7º y 8º Básico siendo equivalente a la Prueba de Síntesis.
- De 1º Básico a 4º Básico la prueba de exploración será diseñada por el profesor de la asignatura en las cuatro asignaturas básicas con asesoría de la UTP correspondiendo al monitoreo o estado de avance y se aplicará en mayo y octubre.
- Una semana antes de la prueba de síntesis deberán estar publicadas todas las notas parciales en la plataforma.

- Desde 5º Básico a 8º básico todos los estudiantes rendirán prueba de Síntesis al término de cada semestre; en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Inglés, Historia y Cs. Naturales.
- De 1º a 4º Medio, todos los estudiantes rendirán prueba de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia y Ciencias.
- (Biología, Química y Física).
- Los estudiantes que obtengan nota 6,0 o superior en la prueba de síntesis, mantendrán o subirán su promedio.
- Los estudiantes extranjeros que se incorporen al establecimiento durante el año escolar deberán cumplir con las normativas del Reglamento de Evaluación del colegio. En caso de no contar con el documento de convalidación deberán rendir los exámenes dentro de la unidad educativa para regularizar su situación académica de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de inclusión. (Ley Nº 20.845)

El Proceso evaluativo considerará, entre otros, la realización de:

- Pruebas escritas, formativas, acumulativas; trabajos individuales y grupales, salidas a terreno evaluación de proyectos (personal – grupal).
- Actividades de aprendizaje que impliquen el uso de variados lenguajes (no sólo el oral y escrito).
- Solución de problemas.
- La formulación ejecución y evaluación de proyectos.
- La formulación de modelos.
- El diseño de investigaciones y experimentos.
- La generación de informes.
- Las dramatizaciones.
- El trabajo de laboratorio.
- El trabajo en terreno
- Uso de tecnología computacional y software.
- Paneles, coloquios, mesas redondas, disertaciones, etc.
- Registro de observaciones del aprendizaje.
- Lista de cotejos o comprobación, rúbricas.
- Cuestionario de percepción del aprendizaje.
- Bitácora.
- Mapas conceptuales.
- Montajes.
- Cuadros folclóricos
- Controles de test físico
- Bailes.
- Proyecto DUA.
-

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudios, con un número determinado de calificaciones, según sea la extensión de la unidad y de los procedimientos evaluativos planificados.

Las evaluaciones parciales serán coeficiente uno y, la Prueba de Síntesis Semestral Coeficiente dos.

HORAS POR ASIGNATURAS	Nº DE CALIFICACIONES
Asignaturas de 2 a 3 horas semanales.	3 a 4 calificaciones, incluida la síntesis.
Asignaturas de 4 o más horas semanales.	4 a 6 calificaciones, incluida la síntesis.

Las evaluaciones tendrán intencionalidad, a saber:

- PME : Estado de avance en el logro de las metas.
- Exploración : Mide avance curricular.
- -Diagnóstica : Previo a inicio de unidad.
- -Formativas : Retroalimentación
- -Sumativas : Se realiza al término de cada unidad o tema.
- Síntesis : Constata el logro de los OA más relevantes de la unidad.

Art. 4º: Los alumnos serán evaluados en todos las asignaturas del Plan General y formación diferenciada, no obstante se podrá autorizar la eximición en una asignatura cuando el alumno esté imposibilitado para cursarlo, situación que será determinada por un equipo formado por el Director, Unidad Técnica Pedagógica y el Profesor Jefe y Profesor de asignatura, con los antecedentes que se estimen pertinentes.

De la Eximición de Aprendizaje o Asignaturas

Art. 5º: En caso de dificultades de aprendizaje:

- Se aceptarán informes de los siguientes especialistas: Fonoaudiólogo, Neurólogo, Otorrinolaringólogo, Psiquiatra, Oftalmólogo. El cual debe ser entregado a más tardar el 31 de marzo del año en curso a U.T.P., a excepción de los casos de eximición de alumnos(as) trasladados, en donde corresponderá a la fecha de su incorporación al establecimiento.

Cuando existan problemas de aprendizaje:

- Se reforzará y atenderá las causas que producen la dificultad de aprendizaje con el apoyo psicopedagógico en el aula.
- Se graduará la complejidad de las actividades.
- Se evaluará en forma oral o escrita y/o según habilidades más desarrolladas en los alumnos(as).
- Tendrán Adecuación Curricular y Evaluación Diferenciada aquellos alumnos diagnosticados cuyo especialista así lo indique.
- Se atenderán las diferencias de aprendizajes mediante la aplicación del Diseño Universal del aprendizaje (DUA) (Desde pre-básica hasta 4º Básico)
- **En Educación Física**, se aceptarán certificados médicos, otorgados por: traumatólogo, neurólogo, médico internista. Plazo de recepción de Eximición Anual, 31 de Marzo. En caso de accidente o enfermedad en el transcurso del año, se debe presentar el certificado médico correspondiente en un plazo no superior a 15 días de informada la situación al Establecimiento. En caso de enfermedad crónica la eximición de Educación Física la otorga directamente el Director(a), previa entrega de los antecedentes médicos pertinentes.
- **En caso de presentar embarazo** se aceptarán certificados médicos, otorgado por ginecólogo o matrona.(Decreto 79/2005)
- **Al haber eximición de una asignatura** los alumnos(as) participarán en forma normal en las clases, actividades, o trabajos con un sentido formativo.
- **En las asignaturas de :**
- **Educación Física:** los alumnos(as) realizarán actividades de apoyo técnico, pero no serán calificados. Los estudiantes eximidos serán responsabilidad del profesor de la asignatura.
- **Idioma:** los alumnos(as) participarán de todo el proceso de aprendizaje, pero no serán calificados.
- **EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**
- La evaluación diferenciada se aplica a alumnos(as) que están en una situación temporal o permanente distinta a la mayoría y requieren de una forma diferente de evaluar los aprendizajes.

- Se aplicará a estudiantes con necesidades educativas especiales, a alumnos(as) con muchas inasistencias justificadas, y a aquellos con serios problemas familiares.
- Para ser efectiva la evaluación diferenciada, el apoderado debe presentar la documentación médica, neurológica indicada por un psiquiatra, que amerite la aplicación de procedimientos de evaluación diferenciada.
- El colegio, a través de los docentes, aplicará los instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presente el alumno(a); en consecuencia, el grado de dificultad de la evaluación estará acorde con las especificaciones del o los especialista(s) y la del Reglamento vigente para estos casos.

De las calificaciones

Art. 6º: Las calificaciones correspondientes a las evaluaciones para la nota 4 tendrán un nivel de exigencia de un 70%. La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es el 4,0.

- Las calificaciones parciales y el promedio semestral, se expresarán en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal.
- De 1º a 4º básico las calificaciones de las pruebas PME del primer ciclo básico serán siempre formativas (referenciales).
- De 1º a 4º Básico no se realizará evaluación final al término del semestre, ni anual.
- De 5º Básico a 4º Año Medio, rendirán una Evaluación de Síntesis al término de cada semestre.
- El profesor deberá entregar un informe de respaldo a UTP cuando califique con nota 1 el logro de aprendizajes de los estudiantes, siempre que no corresponda a las situaciones contempladas en el Reglamento. (Art. 11 y 12)
- De 5º Básico a 4º Año Medio, no se realizará prueba final anual (examen).
- El promedio semestral será el resultado del promedio de notas parciales y se expresará con un decimal, **sin aproximación**.
- El Promedio Anual, es el resultado del promedio aritmético de los dos semestres.
- El Promedio Anual se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal**

aproximado.

- El Promedio General, de la suma total de las asignaturas del Plan de Estudios, se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, **con un decimal aproximado.**

Art. 7º: Se entregará informe de notas parciales durante las reuniones mensuales de subcentro de padres y apoderados, las cuales deberán estar previamente publicadas en el Libro digital.

- Al término de cada semestre se entregará el Informe de Notas en conjunto con el Informe de Logros Personales; éste se expresará con los siguientes conceptos: Notablemente, Claramente, Levemente, Escasamente y No Observado.
- Las observaciones del Informe de Logros Personales corresponden a las conductas de los alumnos(as) en las áreas acorde a los Objetivos de Aprendizajes Transversales.
- Se realizarán entrevistas con el apoderado durante el semestre para entregar y/o requerir información sobre logros de aprendizaje y conducta, en los horarios preestablecidos para los profesores jefes. Las entrevistas se realizarán en el formato entregado por la orientadora para que queden de respaldo como evidencia.

Art. 8º: Los alumnos deberán ser informados durante la primera quincena de cada semestre sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará, previa recepción en UTP. Una vez acordada la fecha no habrá postergación quedando evidencia de esta información en la plataforma Mateo. Salvo situaciones de fuerza mayor.

El profesor de asignatura registrará las fechas en el calendario disponible en el curso.

Para la Prueba Síntesis, los alumnos(as) recibirán temario de los objetivos tratados en la asignatura con una semana de antelación.

- Ante situaciones de excepción, resolverá Unidad Técnica.

Art. 9º: Se realizará como máximo 2 evaluaciones parciales en un mismo día.

Art. 10º: Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos dentro de los 10 días hábiles siguientes, registrándose de inmediato en el Libro digital. Será obligación del profesor ante un resultado insuficiente sobre un 50% reforzar y realizar un nuevo tipo de evaluación que todos rendirán conservándose la calificación mayor para registrarla dentro del plazo correspondiente en el Libro digital.

No se podrá aplicar una nueva prueba en desconocimiento de la calificación de la anterior.

Art. 11º: Los alumnos que no se presenten a rendir prueba en la fecha fijada, estando justificados, se les recalendarizará la prueba por el profesor de la asignatura y, los que no estuviesen justificados deberán rendir la evaluación en el momento en que se reintegren a la clase correspondiente a la asignatura.

El alumno en situación de reiteración de ausencia a prueba calendarizada, será evaluado con nota mínima si no existiese certificado médico.

Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas en forma presencial por el apoderado, previo a la realización de la evaluación.

Los alumnos cuyos apoderados hayan presentado en Inspectoría, el certificado médico u otro documento que acredite que la inasistencia superior a una semana obedeció a causa justificada que le impedía estudiar, en este caso los alumnos deben acercarse a Unidad Técnica para recibir un calendario especial de pruebas que los profesores de asignatura deben aplicar en la fecha fijada.

El apoderado no podrá retirar al alumno mientras éste no haya rendido su evaluación calendarizada.

Cuando un alumno tenga prueba y esté suspendido por falta disciplinaria, tendrá el derecho y estará obligado a asistir a rendir la prueba. Finalizada la evaluación deberá retirarse del establecimiento.

Los alumnos que deban concurrir a eventos para representar al Colegio, deberán informar al Coordinador Extraescolar, quien tramitará en Unidad Técnica la postergación de la evaluación, presentando la lista firmada y timbrada. Se debe salvaguardar el cumplimiento del proceso escolar y favorecer la participación de los jóvenes.

Art. 12º: El alumno que **sea sorprendido de hecho copiando** en la prueba (mediante uso de celular, intercambio de pruebas, papel escrito, con audífonos, etc.) o adultere maliciosamente la evaluación, se le retirará la prueba quedando como evidencia y será calificado con nota mínima sin derecho a apelación y, al que facilite información se le retirará la prueba, se revisará con lo que haya respondido y se calificará según escala.

Se debe registrar la observación escrita. **En caso de plagio evidente o copia textual de la web** en un trabajo calificado el profesor interrogará exhaustivamente al alumno sobre la investigación realizada optando a una nota máxima de aprobación 4,0.

Art. 13º:

La asignatura de Religión es optativa por decisión de los Padres y Apoderados en el momento de la matrícula, siendo el último plazo para conocer la opción definitiva de la familia los primeros quince días de marzo. Se califica en notas y se expresa en conceptos. No incide en la promoción escolar.

De acuerdo a las Bases Curriculares de Enseñanza Básica, se incorpora como asignatura al plan de estudio Orientación, la que será evaluada a través de instrumentos no tradicionales: escala y pauta de observación, cuestionarios, autoevaluación individual y grupal, lista de cotejo, rúbrica, etc.

Se calificará en notas (por exigencia de la plataforma Mateo) y se expresará en conceptos (Muy Bueno - Bueno – Suficiente – Insuficiente) ,pero no incidirá en la promoción escolar.

Disposiciones de promoción en situaciones especiales.

Art. 14º: En casos debidamente justificados (enfermedades, fallecimiento de los padres, o un familiar directo, servicio militar, maternidad, becas y eventos nacionales e internacionales del área de cultura y del deporte), el Director(a) podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

En caso de maternidad: la alumna embarazada podrá ingresar a clases y rendir normalmente en sus actividades académicas y de evaluaciones, sin embargo, tendrá derecho a un sistema evaluativo alternativo si por razones de salud o controles médicos estos le impidan asistir regularmente al establecimiento.

De la Promoción

Art. 15º: Serán razón de promoción tanto el logro de objetivos como el porcentaje de asistencia.

Art. 15º.1: Asistencia

- a) Los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año Medio, deben cumplir con el 85% de asistencia para su promoción.
- b) Por razones debidamente justificadas, el Director(a) del establecimiento previa consulta al Consejo General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje menores de asistencia, fundadas en razones de salud u otras causas justificadas.
- c) **Las inasistencias a clases deben ser justificadas con certificados médicos y/o con la presencia personal en el establecimiento del apoderado, en un plazo de no más de 24 horas de haber sido extendido.**
- d) Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos(as) que representen al Colegio o Comuna en eventos provinciales, regionales, nacionales e internacionales.

*Para las estudiantes embarazadas no se considerará necesariamente el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, debido a razones como: controles; post parto; lactancia y control del niño sano. Si fuera necesario por razones de salud se aplica Art. 15º.4

Art. 15º.2: Rendimiento

- a) En los casos de los alumnos(as) de 1º Año Básico detectados durante el año lectivo con problemas de aprendizaje; diagnosticados por especialistas, y que no manifiesten un avance pedagógico esperado, el profesor jefe deberá emitir un informe escrito que fundamente la repitencia.
- b) Serán promovidos los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio. Habiendo obtenido una nota final igual o superior a 4,0 en cada asignatura.
- c) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado **una** asignatura o actividades de aprendizaje siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Las notas insuficientes pueden corresponder a cualquiera Asignatura del Plan de Estudio. El alumno(a) tiene derecho a rendir Prueba Especial la que considerará los contenidos relevantes de los dos semestres.

La asistencia a rendir la Prueba Especial es obligatoria por ser su derecho. Si el alumno no se presentase conservará la nota de presentación.

El alumno(a) aprobará la Prueba Especial si obtiene nota 4,0 (aun cuando su calificación lograda haya sido superior a esta nota).

- d) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año de Enseñanza Media, que no hubieren aprobado **dos** asignaturas o actividades de aprendizajes, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

Las notas deficientes pueden corresponder a cualquier asignatura.

Los alumnos de 5º básico hasta 4º medio tienen derecho a rendir Pruebas Especiales en una o dos asignaturas deficientes, cuya nota máxima de aprobación es el 4,0.

Si finalizadas las pruebas especiales conserva nota 3,9 en ambas asignaturas, podrá rendir una interrogación oral en una de ellas.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las **dos** asignaturas **no aprobadas** se encuentran **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

Art. 15º.3: Repite curso

Repiten curso los alumnos de 1º Año de Enseñanza Básica a 4º Año Enseñanza Media, que no cumplan con los requisitos de asistencia y/ o rendimiento.

Los alumnos(as) con **tres** asignaturas reprobadas.

La situación final de promoción de los alumnos(as) deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año lectivo.

No existen las situaciones pendientes.

Art. 15º.4: Excepciones

En casos debidamente calificados y excepcionales, el Director(a) en conjunto con el Consejo de Profesores podrán decidir la promoción de un alumno(a) antes del término del año escolar respectivo. Para ello, el profesor jefe deberá presentar un informe escrito a la directora para aplicar la excepción.

Causales: Enfermedades, cambio de domicilio, viajes al exterior, embarazos, etc.

CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIO

Art. 16º: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Una vez finalizado el proceso educativo el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique las asignaturas de Formación General y Formación Diferenciada, con las calificaciones obtenidas, la situación de promoción final, según planes de estudio de cada nivel.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

El certificado anual de estudio, es un documento oficial de la situación de promoción del alumno(a) y no tiene otro uso.

ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 17º: Las actas de registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los alumnos(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas deberán contener además tres nuevas columnas con información del alumno(a) sobre sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único nacional del profesor.

Cada profesor jefe revisará las notas obtenidas por sus alumnos(as), en su curso respectivo y en triplicado.

Se designará una comisión revisora de actas.

Se enviarán las actas a la Secretaría Ministerial de Educación antes del 31 de Diciembre del año en curso.

De la Licencia de Educación Media

Art. 18º: La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º Año Medio Humanístico-Científico. Esta disposición es válida para todos los establecimientos reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.

Es confeccionada por el profesor jefe, y será otorgada a los alumnos(as) que hayan aprobado 4º Año Medio en Ceremonia de Licenciatura.

El Colegio mantendrá un Registro Anual de Licencias de Educación Media.

Situaciones no Previstas

Art. 19º: Las situaciones de evaluación y promoción no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación dentro de la esfera de su competencia.

De la Revisión y Modificación

Art. 20º: El Reglamento de Evaluación será enviado a la Dirección Provincial de Educación para su conocimiento y revisión.

Se entregará un ejemplar a cada profesor para su conocimiento y ejecución.

Se realizará en las reuniones de Padres y Apoderados un trabajo de análisis e internalización del presente Reglamento de Evaluación.

Al término de cada año escolar se revisará y readecuará el presente Reglamento de acuerdo a la experiencia de su aplicación en el año escolar lectivo.